

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 14 de gener de 2009

**La consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración**  
Josefina Santiago Rodríguez

— o —

Num. 1794

**Resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer de 30 de enero de 2009 por la que se proroga el plazo de presentación de las solicitudes y obras para participar en el IX concurso fotográfico 'Dones fotografien dones' para el año 2009**

El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuyo establecimiento o gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma o a las entidades públicas que dependen de ella. En consecuencia, tiene la consideración de subvención cualquier disposición gratuita de los fondos públicos y, en general, de cualquier recurso público evaluable económicamente que realiza la Administración a favor de una persona física o jurídica, pública o privada, que se afecta a la realización de una actividad de utilidad pública o de interés social, o a la consecución de una finalidad pública.

La Orden de la consejera de Bienestar Social de 26 de marzo de 2003 por la que se establecen las bases reguladoras de los certámenes y premios en materia de bienestar social (BOIB núm. 44, de 3 de abril), modificada por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 8 de marzo de 2005 (BOIB núm. 48, de 26 de marzo), señala en el artículo 1 que su objeto es establecer las bases reguladoras de las subvenciones para participar en certámenes y premios, cuya convocatoria establece la Consejería de Bienestar Social, actual Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración (antes Presidencia y Deportes), dada la finalidad pública y social de estos acontecimientos.

El Instituto Balear de la Mujer tiene atribuidas por la Ley 5/2000, de 20 de abril, de Creación del Instituto, desarrollada por el Decreto 109/2001, de 3 de agosto, entre otras funciones, la promoción de proyectos y el impulso de medidas para la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública.

La Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la Mujer, tiene por objeto regular de forma integral la situación de la mujer en los distintos ámbitos con la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en las Illes Balears, establecer los principios generales que deben orientar dicha igualdad, determinar las acciones básicas que deben ser implantadas, así como completar la organización administrativa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de las Illes Balears.

En fecha 31 de diciembre de 2008 se publicó en el BOIB núm. 185 EXT. la resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer de 22 de diciembre de 2008 por la cual se aprobaba la convocatoria del IX concurso fotográfico 'Dones fotografien dones', para el año 2009, estableciendo como último día de presentación de las solicitudes el día 31 de enero hasta las 14 horas.

A día de hoy se han presentado muy pocas solicitudes y obras para participar en el concurso, por este motivo y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la directora del Instituto Balear de la Mujer ha considerado oportuno ampliar el plazo para la presentación de solicitudes y obras con la finalidad de promover una participación más amplia.

Por todo ello, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

1 Acordar la ampliación del plazo para presentar las solicitudes junto con las obras hasta las 14 horas del día 10 de febrero de 2009 para participar en el IX concurso de fotografía 'Dones fotografien dones' correspondiente al ejercicio 2009.

2 Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 30 de enero de 2009

**La directora del Instituto Balear de la Mujer**  
Lila Thomàs Andreu

— o —

## CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 1595

**Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 28 de enero de 2009 por la que se regula la concesión de ayudas a empresas industriales, de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los sectores comercial, industrial y de servicios de las Islas Baleares**

La Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción industrial (BOIB n.º 52, de 17 de abril de 2008) fija las bases para realizar la convocatoria de ayudas presente, todo ello de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

La Comisión Europea adoptó en fecha 20 de diciembre de 2007 el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del objetivo de competitividad regional y ocupación para la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en España (CCI 2007 SE 16 2 PO 007) por el periodo de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013. Por otra parte, la Orden EHA 524/2008, de 26 de febrero, establece las normas sobre los gastos subvencionables en el programa operativo del FEDER (BOE n.º 53, de 1 de marzo de 2008).

Este programa prevé la financiación con cargo al FEDER de las actuaciones definidas en los ejes prioritarios y que tienen en la apuesta por la competitividad uno de los retos que se deben cumplir para formular unos objetivos que den impulso a un modelo de desarrollo sostenible con tres áreas fundamentales: innovación, economía del conocimiento, protección medioambiental y acceso a las comunicaciones y servicios de interés general con objetivos específicos.

Así pues, la prioridad del programa 'Economía del conocimiento (I+D+i, sociedad de la información), innovación y desarrollo empresarial' es el pilar fundamental de la estrategia de la mejora de la competitividad en las Islas Baleares y es por este motivo que se ha previsto llevar a cabo actuaciones vinculadas a la inversión en empresas y también a las PYME.

Por otra parte, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, establece diversas limitaciones que se deben tener en cuenta en la concesión de las ayudas.

El Consejo de Gobierno, en la sesión de día 16 de enero de 2009, otorgó la autorización previa para tramitar el expediente de esta convocatoria de ayudas.

Por todo ello, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

### Capítulo I

#### Objeto, beneficiarios, plazo de presentación e importe de la convocatoria

Primero  
Objeto

El objeto de esta resolución es aprobar la convocatoria pública de ayudas para el año 2009 destinadas a pequeñas y medianas empresas industriales relacionadas con el sector industrial, en las siguientes materias:

- calidad
- diseño
- promoción comercial
- modernización de la estructura productiva
- traslados de empresas a suelo calificado para uso industrial

Estas ayudas son susceptibles de ser cofinanciadas con cargo al programa operativo FEDER 2007-2013 de las Islas Baleares.

#### Segundo Beneficiarios

1. Las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter industrial con los epígrafes de actividad económica (IAE) incluidos en las divisiones 2 a 4 de la sección primera correspondiente a actividades empresariales, y que estén inscritas en la división 1 del registro industrial correspondiente a establecimientos y actividades industrial o, en su caso, en el Registro de Industrias Agrarias, más las inclusiones y las excepciones indicadas expresamente en cada línea. Estas PYME deben tener la sede social o el centro de trabajo en la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Se considera PYME la que, en el momento de la solicitud, cumpla los siguientes requisitos, de acuerdo con lo que establece el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008:

- a) Que tenga menos de 250 trabajadores.
- b) Que tenga un volumen de negocios anual no superior a 50.000.000 de euros o bien un balance general no superior a 43.000.000 de euros.
- c) Que no esté participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otras empresas que no cumplan los requisitos anteriores.
- d) Dentro de la categoría de PYME se considera pequeña empresa la que tiene menos de 50 trabajadores, así como un volumen de negocio anual o un balance general que no supera los 10 millones de euros. Las PYME que no cumplan estas características tienen la condición de mediana empresa.
- e) Se entiende por microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores, así como un volumen de negocio anual o un balance general que no supere los 2 millones de euros.
- f) A los efectos de esta resolución, se entiende que un conjunto de empresas forman un grupo empresarial cuando comparten el 25% de sus accionistas o cuando cumplen la definición del artículo 42 del Código de Comercio. En este caso, a todos los efectos de esta resolución se considerará el conjunto del grupo empresarial.

2. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad jurídica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o que estén en la situación que motiva la concesión de la subvención objeto de esta convocatoria. A los efectos de esta resolución, estas entidades tienen carácter de PYME con las mismas condiciones indicadas en el punto anterior.

#### Tercero Importe económico de la convocatoria

1. La cuantía máxima de esta convocatoria es de 3.500.000 euros, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma y, concretamente, al centro de coste 21501, subprograma G723 A01, capítulo 7, artículo 77 FF 31108, de acuerdo con el siguiente desglose:

Año 2009: 2.500.000 €  
Año 2010: 700.000 €  
Año 2011: 300.000 €

2. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, podrán ampliarse los importes de esta convocatoria.

## Capítulo II Disposiciones generales

### Cuarto Solicitudes y documentación que se debe aportar

1. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Comercio, Industria y Energía, según el modelo normalizado del anexo 1 de esta resolución, se presentarán en el Registro de la Consejería, en sus delegaciones o en cualquier lugar de los que establece el artículo 34.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de la solicitud supone la aceptación, por parte de la persona interesada, de las prescripciones que contiene la convocatoria correspondiente, como también la autorización al órgano instructor del procedimiento para que, si procede, obtenga de forma directa los datos del Registro Mercantil y la acreditación de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que el solicitante deniegue expresamente la autorización a que se refiere el párrafo anterior, aportará un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que justifique que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y, en caso de empresas societarias, el certificado o nota simple del Registro Mercantil.

3. El solicitante presentará:

- a) Solicitud de subvención de acuerdo con el anexo 1 de esta convocatoria.
- b) Valoración económica de los gastos o inversiones que deben hacerse mediante presupuestos o facturas proforma. Para los proyectos de cuantía superior a 30.000,00 euros, en caso de ejecución de obras, o a 12.000,00 euros, en caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por una empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario presentará, como mínimo, tres ofertas, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado entidades suficientes para poder hacerlas. Se debe indicar la oferta seleccionada. La elección de las ofertas presentadas se realizará de conformidad con los criterios de eficacia y de economía, y se justificará expresamente en caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- c) Si no es perceptor de la Comunidad Autónoma, presentará el impreso de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modelo TG-002, debidamente rellenado, o un documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta.
- d) NIF o tarjeta de identificación fiscal del solicitante y DNI de su representante legal, en caso de que el solicitante sea una persona jurídica; en caso de persona física, el DNI.

4. Cuando en la solicitud se incluya un número de fax, se entiende que éste se aporta al efecto de notificaciones de los actos de trámite, y podrán practicarse, a través de este medio, las notificaciones a los efectos que fijan los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.

5. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, sin personalidad, se harán constar de manera explícita los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación o comunidad de bienes, así como el importe de subvención que se aplicará a cada uno, ya que tienen la consideración de beneficiarios. No obstante, se nombrará a un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Se adjuntará una copia de la constitución de la comunidad o agrupación, con la indicación de la participación de cada uno de los participantes. Si no se indica expresamente, se considera que ésta es a partes iguales.

6. En caso de que el beneficiario sea una PYME comercializadora al por mayor (división 6 del IAE) de productos que hayan sido objeto, en las Islas Baleares, de procesos de creación, fabricación o incorporación de nuevos elementos que constituyan un aumento de su valor añadido, se incluirá en la memoria una relación de los productos que comercializa y se acreditará la relación de la actividad objeto de subvención con los productos fabricados en las Islas Baleares.

7. La Consejería de Comercio, Industria y Energía podrá solicitar toda la

documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente los expedientes o para comprobar los datos presentados.

8. En el supuesto de que alguno de los documentos mencionados con ocasión de la tramitación de otros expedientes a la Consejería de Comercio, Industria y Energía ya se hayan presentado, no es necesario aportarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que se presentaron o, en su caso, en que se emitieron, que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento correspondiente y que no hayan sufrido modificaciones.

9. El centro gestor debe comprobar los datos de la inscripción del solicitante en el Registro Industrial o en el Registro de Industrias Agrarias y, en su caso, debe solicitar su regularización. Es necesario solicitar la inscripción en el registro correspondiente para poder admitir el expediente, así como la inscripción completa para poder recibir la subvención.

#### Quinto

##### Expedientes plurienales

Las actividades de duración superior al ejercicio presupuestario se tramitarán como proyecto plurienal en un máximo de dos años, excepto en el caso de la línea de traslados a suelo calificado para uso industrial, en la cual el plazo podrá ser de tres años.

En este caso, el solicitante indicará expresamente los plazos en los que realizará la inversión.

Los expedientes también podrán ser plurienales cuando las disponibilidades presupuestarias lo exijan. En este caso, el órgano gestor propondrá un programa de pagos de hasta un máximo de tres años, si bien el interesado podrá hacer la justificación según su propuesta inicial o de acuerdo con las anualidades propuestas.

#### Sexto

##### Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes es de tres meses desde el día siguiente al que se haya publicado esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, o hasta que se agote la cuantía económica asignada a esta convocatoria.

Si esta circunstancia se produce con anterioridad a la duración máxima que fija el párrafo anterior, se suspenderá la concesión de las ayudas mediante la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de la resolución de la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

#### Séptimo

##### Procedimiento para la concesión de las subvenciones

1. Las solicitudes de subvención se resolverán individualmente a medida que entren en el registro del órgano competente, aunque no haya acabado el plazo de presentación, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, si no es el caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.

2. En caso de que el expediente no tenga la documentación que requiere el apartado cuarto de esta resolución, se enviará un escrito que requiera la presentación de la documentación que falta en el plazo de diez días. En este caso, la fecha de presentación de la subsanación es la que establece el orden para resolver el expediente.

#### Octavo

##### Competencia y resolución

1. La Dirección General de Promoción Industrial es el órgano competente para tramitar los expedientes y, a este efecto, se nombrará a una comisión que analizará periódicamente las solicitudes completas y conformes ordenadas cronológicamente para que ésta las examine, antes de que el Director General de Promoción Industrial emita la propuesta de resolución, la cual se elevará a la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

2. De acuerdo con lo que establece el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, el órgano competente, con la comunicación de la propuesta de resolución del Director General de Promoción Industrial, solicitará una declaración escrita del beneficiario sobre cualquier otra ayuda de minimis que haya recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fis-

cal en curso.

3. La resolución expresa de la Consejera de Comercio, Industria y Energía finaliza el procedimiento de concesión de la subvención. Ésta se motivará y fijará con carácter definitivo la cuantía individual de la subvención concedida.

4. La resolución de concesión especificará los siguientes aspectos: beneficiario; importe de la actividad que se subvenciona; cuantía; partida presupuestaria a la que se aplica; plazo para llevar a cabo la actividad; justificación de las actividades objeto de ayuda, y plazo para presentar los justificantes. En cualquier caso, el plazo máximo de justificación es el 15 de noviembre del año en curso.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 y se dictará y notificará dentro del periodo de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.

7. La resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía que conceda o deniegue la ayuda solicitada acaba la vía administrativa y, en su contra, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución.

8. Las inversiones se ejecutarán dentro del periodo que va del 15 de octubre de 2008 hasta al 30 de octubre de 2009, en caso de expedientes de una sola anualidad; en caso de proyectos plurienales, la realización de las inversiones subvencionadas se podrá hacer, como máximo, en el plazo de tres años, y se ejecutarán en el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2008 hasta el:

- 30 de octubre de 2009, incluido, para la primera anualidad
- 30 de octubre de 2010, incluido, para la segunda anualidad
- 30 de octubre de 2011, incluido, para la tercera anualidad

#### Noveno

##### Compromisos que asumen los solicitantes y los beneficiarios

1. Acreditar ante la Consejería de Comercio, Industria y Energía el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas.

2. Comunicar a la Consejería de Comercio, Industria y Energía la solicitud de otras ayudas para las mismas inversiones o actividades cursadas ante cualquier otra administración u organismo público o privado y, en su caso, su concesión y cuantía.

3. Comunicar a la Consejería de Comercio, Industria y Energía la obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, en caso de que la ayuda propuesta sea de los capítulos de calidad, diseño o promoción comercial.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Comercio, Industria y Energía, y a las actuaciones de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Sindicatura de Cuentas y otras autoridades de control.

5. Comprometerse a destinar los bienes, durante cinco años como mínimo, al fin concreto por el que se ha concedido la subvención, en caso de que éstos sean inscribibles en un registro público.

6. Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del programa operativo FEDER y publicarla, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

7. Aceptar la publicación en la lista de beneficiarios de los fondos percibidos y el nombre de la operación cofinanciada, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión.

#### Décimo

##### Justificación y pago de las subvenciones

1. El pago de la subvención únicamente podrá hacerse efectivo una vez

dictada la resolución correspondiente y justificada de manera suficiente la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de:

- a) Solicitud de pago.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:
  - 1r. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
  - 2n. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si procede, que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y su procedencia.
- d) La documentación específica que establece cada capítulo.

2. Los justificantes de pago que acompañen las facturas se acreditarán mediante un documento, extracto o certificado bancario que justifique su pago. Sólo en los pagos inferiores a 500 euros es justificante suficiente el recibo de pago firmado por el proveedor. No se admiten facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

En caso de que el expediente de pago no tenga la documentación necesaria para comprobar la justificación y la aplicación de la subvención, el órgano competente solicitará al beneficiario que subsane los defectos de la justificación dentro de los diez días siguientes a contar desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento.

En el supuesto de que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la que se concedió la subvención, esta se revisará y minorará proporcionalmente.

3. En caso de que la concesión de la ayuda sea plurienal, la justificación de la inversión se presentará dentro de los plazos que indique la resolución de otorgamiento, respetará los límites del apartado octavo de esta resolución y será, como mínimo, por el importe de la inversión correspondiente a la subvención concedida. En caso de que sea inferior a esta inversión, se revisará y minorará proporcionalmente.

La documentación que se debe presentar para solicitar el pago de la subvención dentro de cada anualidad es la que indica el punto 1 de este apartado décimo.

#### Undécimo

Limitación de las subvenciones y concurrencia con otras ayudas

1. A los beneficiarios de esta convocatoria se les aplicará la ayuda de minimis, que determina que la ayuda total de minimis concedida a una empresa o grupo empresarial no podrá ser superior a 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

No obstante, y para todas las actividades que ampara esta convocatoria, no se podrán conceder ayudas por un importe superior a 100.000 euros por empresa o grupo empresarial.

2. El otorgamiento de las subvenciones que regula esta convocatoria es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de la subvención no supere, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, el coste del proyecto subvencionado.

### Capítulo III Calidad

#### Duodécimo

Beneficiarios, actividades susceptibles de ayuda y documentación específica

1. Beneficiarios:

Las PYME incluidas en el apartado segundo de esta resolución.

2. Podrán ser objeto de ayuda:

Los gastos para la implantación y la certificación necesarias para obtener los certificados ISO 9001, ISO 14001, ISO 22000, EMAS, OHSAS 18001 e ISO 27001.

No es subvencionable cuando los gastos de implantación los realice la propia empresa.

#### Decimotercero

Cuantía y forma de las ayudas

La cuantía de la subvención será:

El 50% de los gastos antes indicados y hasta 3.000 euros por norma certificada.

Para justificar la actuación se debe presentar el certificado correspondiente expedido por una institución acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o un organismo equivalente, junto con la justificación de los gastos. En caso de expedientes plurienales, la obligación de presentar el certificado se podrá prolongar hasta la última anualidad. En caso de que no se presente dentro de este plazo, se reintegrarán todas las cantidades percibidas.

### Capítulo IV Diseño

#### Decimocuarto

Beneficiarios, actividades susceptibles de ayuda y documentación específica

1. Beneficiarios:

- Las PYME incluidas en el apartado segundo de esta resolución.

- Las PYME comercializadoras al por mayor (división 6 del IAE) de productos que hayan sido objeto, en las Islas Baleares, de procesos de creación, fabricación o incorporación de nuevos elementos que constituyan un aumento de su valor añadido.

2. Podrán ser objeto de ayuda:

La contratación de servicios externos de diseño de producto o de su presentación y embalaje.

#### Decimoquinto

Cuantía y forma de las ayudas

- El 50% de los gastos de la contratación, con un límite de 12.000 euros por empresa.

### Capítulo V Promoción comercial

#### Decimosexto

Beneficiarios, actividades susceptibles de ayuda y documentación específica

1. Beneficiarios:

- Las PYME incluidas en el apartado segundo de esta resolución.

- Las PYME comercializadoras al por mayor (división 6 del IAE) de productos que hayan sido objeto, en las Islas Baleares, de procesos de creación, fabricación o incorporación de nuevos elementos que constituyan un aumento de su valor añadido.

- Empresas incluidas en los epígrafes 845 (cuando se trate de empresas de desarrollo de software) i 961.1.

2. Actividades susceptibles de ayuda:

2.1. Los gastos de alquiler, montaje y gestión del local de exposición para la participación de una empresa en cualquier feria o exposición que se haga fuera del territorio de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

2.2. La realización de proyectos que constituyan una mejora efectiva de la imagen comercial de la empresa o de sus productos, con la finalidad de potenciar su desarrollo en los mercados.

No son subvencionables:

- La publicidad de pequeños objetos no relacionados directamente con el producto objeto de la actividad de la empresa (mercadotecnia: bolígrafos, llaveros, camisetas, bolsas, etc.).

- La impresión de sobres, papel de carta, carpetas y otro material de oficina.

2.3. El registro, la defensa jurídica y la protección de patentes y/o marcas comerciales en países extranjeros.

2.4. La contratación de servicios de asesoramiento en materia de exportación al objeto de favorecer la actividad exportadora de una empresa o su internacionalización de acuerdo con un plan de actuación.

2.5. La contratación de servicios para organizar misiones comerciales inversas de carácter internacional con el fin de promocionar los productos propios.

Decimoséptimo

Cuantía y forma de las ayudas

1. Para participar en ferias y exposiciones comerciales en el exterior, las ayudas se concederán valorando los siguientes conceptos:

1.1. Para asistir a ferias: el 50% de los dos conceptos indicados en el punto 2.1 del apartado anterior, con un límite máximo de 15.000 euros por feria y un máximo de 45.000 euros. En el caso del sector náutico, el límite máximo por feria aumenta a 25.000 euros y se mantiene el máximo de 60.000 euros.

Para asistir a exposiciones comerciales: el 50% de los mismos conceptos, con un máximo de 4.000 euros por exposición y un importe máximo de 12.000 euros.

1.2. Para elaborar proyectos de mejora de la imagen de la empresa y de sus productos: el 25% de la inversión, con una limitación global por actuación de 40.000 euros.

1.3. Para patentes y/o marcas: el 50% de los gastos, con una limitación de 6.000 euros por patente y/o marca y país, y una limitación global para este concepto de 20.000 euros por empresa.

1.4. Para contratar servicios de asesoramiento para favorecer la exportación o la internacionalización de la empresa: el 50% del coste elegible, con un máximo de 12.000 euros por empresa.

1.5. Para organizar misiones comerciales inversas: el 50% de los gastos de contratación de los servicios de organización y realización de la misión, con una limitación de 12.000 euros por empresa.

### Capítulo VI

#### Modernización de la estructura productiva

Decimooctavo

Beneficiarios, actividades susceptibles de ayuda y documentación específica

1. Beneficiarios:

- Las PYME incluidas en el apartado segundo de esta resolución.

- Las PYME comercializadoras al por mayor (división 6 del IAE) de productos que hayan sido objeto, en las Islas Baleares, de procesos de creación, fabricación o incorporación de nuevos elementos que constituyan un aumento de su valor añadido, sólo cuando hagan inversiones en equipamientos de diseño de prototipo o en la automatización de la gestión de almacenes.

2. Actividades objeto de ayuda:

Los proyectos de modernización y renovación tecnológica del proceso productivo cuyo contenido sea la inversión en equipos y maquinaria nueva que

supongan la mejora de este proceso, así como la realización de diversa infraestructura necesaria para llevar a cabo el proyecto de modernización y de inversión en activos fijos de nuevas empresas.

Asimismo, se considera inversión subvencionable la implantación de sistemas informáticos que permitan una mejora de la gestión del sistema productivo o una gestión integral de la empresa, que incluya las áreas de producción y fabricación, junto con la de administración o departamento comercial y, en especial, la implantación de sistemas de control de trazabilidad. En estos casos, es objeto de subvención la compra de equipos, el software y el asesoramiento técnico, todo ello relacionado directamente con los mencionados proyectos de implantación de estos sistemas de gestión.

En caso de nuevas empresas (empresas que hayan iniciado su actividad después del 1 de enero de 2008), también son subvencionables, a parte de las actuaciones anteriores, los siguientes conceptos:

- Las instalaciones de aire comprimido, agua, electricidad, gas y energías renovables o alternativas.

- Las instalaciones para corregir impactos ambientales.

- Las instalaciones fijas de prevención de riesgos laborales.

- La reforma de naves o locales industriales.

No son inversiones subvencionables:

- La construcción, la reforma o la ampliación de edificios.

- La adquisición de maquinaria de excavación y de vehículos.

- Los elementos y equipos de oficina y de gestión administrativa.

- La compra de equipamientos para la actividad comercial.

Decimonoveno

Cuantía y forma de las ayudas

Para adquirir equipos y maquinaria:

- Un 25% del coste elegible para pequeñas empresas.

- Un 15% del coste elegible para medianas empresas.

El importe máximo de la subvención es de 75.000 euros por empresa.

### Capítulo VII

#### Traslados a suelo calificado para uso industrial

Vigésimo

Beneficiarios, actividades susceptibles de ayuda y documentación específica

1. Beneficiarios:

Las pequeñas y medianas empresas de carácter industrial con epígrafes de actividad económica (IAE) incluidos en las divisiones 2 a 4, ambas incluidas, ubicadas en suelo urbano o rústico de uso no industrial y que se trasladen a polígonos industriales o a ubicaciones declaradas de interés social para este uso.

Dado que la actuación es un traslado con nueva ubicación, la obligación de inscribirse en el Registro Industrial en la ubicación inicial puede sustituirse por un certificado del ayuntamiento sobre la antigüedad de la empresa. A la justificación se exigirá la inscripción en el Registro Industrial con el nuevo asentamiento.

En cualquier caso, la actividad industrial en la ubicación primitiva deberá cesar al producirse el traslado de la empresa.

2. Los conceptos de inversión subvencionables son:

a) La adquisición de edificaciones industriales.

b) La construcción de edificios industriales, incluida la compra del terreno. En este caso, la compra del terreno no podrá sobrepasar el 10% del gasto total subvencionable.

- c) Las adaptaciones necesarias para el proceso productivo.
- d) Las instalaciones de aire comprimido, agua, electricidad, gas y energías renovables o alternativas.
- e) Las instalaciones para corregir impactos medioambientales.
- f) Las instalaciones fijas de prevención de riesgos laborales.
- g) El proyecto necesario, si procede, para legalizar las nuevas instalaciones.
- h) Los gastos de traslado y reinstalación operativa de la maquinaria.
- i) Los gastos derivados de la tasación del suelo o de la nave.
3. No son inversiones subvencionables los siguientes conceptos:
- a) Los elementos y los equipos de oficina, administración y gestión.
- b) Los espacios no industriales, tanto su continente como su contenido.
4. Una vez concedida la subvención, para su justificación y pago se deberá aportar:
- a) Certificado del ayuntamiento con la calificación urbanística.
- b) Certificado tasador cuando se incluya la compra de terrenos o naves industriales.
- c) Inscripción en el Registro Industrial del nuevo emplazamiento.

En caso de expedientes plurienales, la obligación de presentar los documentos a) y c) podrá prolongarse hasta la última anualidad. En caso de que no se presenten dentro de este plazo, se reintegrarán todas las cantidades percibidas.

El documento b) se debe presentar con la justificación de la inversión del terreno o de la nave.

Vigesimoprimer  
Cuantía de las ayudas

La cuantía de las subvenciones es:

- Un 25% para pequeñas empresas.
- Un 15% para medianas empresas.

El importe máximo de la subvención es de 100.000 euros por empresa.

Vigesimosegundo  
Normativa de aplicación

1. Esta convocatoria se rige por lo que dispone la Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción industrial (BOIB n.º 52, de 17 de abril de 2008).

2. A lo que no establecen ni esta resolución ni la orden mencionada es aplicable el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Vigesimotercero  
Publicación

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 28 de enero de 2009

**La consejera de Comercio, Industria y Energía**  
Francesca Vives i Amer

(ver anexo en la versión catalana)

— O —

Num. 1601

**Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 28 de enero de 2009 por la que se convocan ayudas para las empresas de los sectores del comercio y de los servicios**

La Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y servicios (BOIB n.º 52, de 17 de abril de 2008) fija las bases para realizar la convocatoria de ayudas presente, todo ello de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

La Comisión Europea adoptó en fecha 20 de diciembre de 2007 el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del objetivo de competitividad regional y ocupación para la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en España (CCI 2007 SE 16 2 PO 007), por el periodo de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

Este programa prevé la financiación con cargo al FEDER de las actuaciones definidas en los ejes prioritarios y que tienen en la apuesta por la competitividad uno de los retos que deben cumplirse para formular unos objetivos que den impulso a un modelo de desarrollo sostenible con tres áreas fundamentales: innovación y economía del conocimiento, protección medioambiental, y acceso a las comunicaciones y servicios de interés general con objetivos específicos.

Así pues, la prioridad 1 del programa, 'Economía del conocimiento (I+D+I, sociedad de la información), innovación y desarrollo empresarial', es el pilar fundamental de la estrategia de la mejora de la competitividad en las Islas Baleares y es por este motivo que se ha previsto llevar a cabo actuaciones vinculadas a la inversión en empresas y también a las PYME.

Por otra parte, el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 379/5, de 28 de diciembre de 2006), establece las condiciones que deben tenerse en consideración a la hora de conceder según qué tipos de ayuda.

Dada la autorización previa otorgada por el Consejo de Gobierno en la sesión de día 16 de enero de 2009, para la tramitación del expediente de esta convocatoria de ayudas.

Por todo ello, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Primero  
Objeto

Esta resolución aprueba la convocatoria pública de ayudas en el ejercicio de 2009 para los siguientes programas:

- a) Fomento del comercio de productos autóctonos y artesanales de las Islas Baleares.
- b) Modernización del comercio y de los servicios y su adaptación a criterios de competitividad y calidad.

Estas ayudas son susceptibles de ser cofinanciadas con cargo al programa operativo FEDER 2007-2013 de las Islas Baleares.

Segundo

Fomento del comercio de productos autóctonos y artesanales de las Islas Baleares

1. Beneficiarios:

- Las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas.
- Comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad jurídica o patrimonio separado que, aunque no tenga personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos relacionados con estas acciones.

Estos beneficiarios deberán ser titulares de microempresas con Documento de Calificación Artesanal (DQA), maestros artesanos con Carta de Maestro Artesano (CMA) y artesanos con Carta de Artesano (CA) ubicadas en las Islas Baleares.

Se entienden por microempresas las empresas que tengan menos de 10 empleados o cuyo volumen de negocio anual o balance general no supere los 2 millones de euros.